



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023 /MPT/CM

Pampas, 24 de marzo de 2023

VISTO:

El Acta N° 06 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el artículo 55 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. (.....). Así mismo el artículo 59 indica: Los bienes municipales pueden ser transferidos, **concesionados en uso** o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (.....). También el artículo 66, señala: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Así como el artículo 68, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, consta en Acta N° 06 de Sesión Ordinario de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 23 de marzo de 2023, realizó un pedido la Regidora Fernández Romero Carmen Hortencia, conforme el numeral 2 artículo 10 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la concesión en uso del servicio higiénico ubicado en plaza de armar de la ciudad de Pampas, después de deliberar los miembros de concejo municipal por unanimidad aprobaron la **concesión en uso** del servicio higiénico ubicado en la plaza de armas de la ciudad de Pampas, a favor de persona natural que solicite y acepte las condiciones administrativas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;



Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS,
HUANCAVELICA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **concesión en uso** del servicio higiénico ubicado en la plaza de armas de la ciudad de Pampas, a favor de persona natural que solicite y acepte las condiciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y unidades que tengan injerencia para su cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación del presente acuerdo, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE